RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2330 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 178769-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero; organizado por el proyecto FDUA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Huarango; políticamente ubicado en las localidades China Alta, Cruce El Molino y Tambillo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, departamento Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorándum Nº 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante copia de solicitud para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero, con fecha de recepción 28 de setiembre de 2017, tramitado ante la Autoridad Local de Agua Chinchipe Chamaya. Esta organización se encuentra comprendida en el Sub Sector Hidráulico Huarango Zapotal del Sector Hidráulico Menor Chinchipe - Clase B;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero; solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada Huarango; ubicados en las localidades China Alta, Cruce El Molino y Tambillo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, departamento Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 1025-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, a favor del Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero; por un volumen anual de hasta 1 363 518,14 m^3, equivalente a un caudal de hasta 88,06 l/s; en beneficio de cuarenta y seis (46) usuarios; con una área total bajo riego de 105,00 hectáreas; ubicado en el Sub Sector Hidráulico Huarango Zapotal del Sector Hidráulico Menor Chinchipe - Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 751 642 E – 9 417 179 N, a una altitud de 1 102 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 748 732 E – 9 415 833 N, a una altitud de 1 020 msnm. Políticamente ubicado en las localidades China Alta, Cruce El Molino y Tambillo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, departamento Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por el Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero; están conformadas por: una (01) una captación de concreto armado compuesto de un barraje de 9,20 m de largo y 0,80 m de altura, ubicada en la quebrada Huarango; 01 canal de derivación Aventurero rústico de medidas de 0,60 m x 0,50 m de una longitud total de 7 298,78 m, presenta un (01) lateral de primer ordenL1 Aventurero, rústico, de medidas de 0,50 m x 0,45 m, con una longitud de 1 180,73 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELIMITAR el Bloque de Riego, a favor del Comité de Usuarios de Agua Canal Aventurero; obras que están conformadas por: una (01) una captación de concreto armado compuesto de un barraje de 9,20 m de largo y 0,80 m de altura, ubicada en la quebrada Huarango; 01 canal de derivación Aventurero rústico de medidas de 0,60 m x 0,50 m de una longitud total de 7 298,78 m, presenta un (01) lateral de primer ordenL1 Aventurero, rústico, de medidas de 0,50 m x 0,45 m, con una longitud de 1 180,73 m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de Agua del Canal Aventurero; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en Bloque, en vía de Formalización; proveniente de la quebrada: Huarango; por un volumen anual de hasta 1 363 518,14 m^3, equivalente a un caudal de hasta 88,06 l/s; en beneficio de cuerenta y seis (46) usuarios; con una área total bajo riego de 105,00 hectáreas; ubicado en el Sub Sector Hidráulico Huarango Zapotal del Sector Hidráulico Menor Chinchipe - Clase B. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 751 642 E – 9 417 179 N, a una altitud de 1 102 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 748 732 E – 9 415 833 N, a una altitud de 1 020 msnm. Políticamente ubicado en las localidades China Alta, Cruce El Molino y Tambillo, distrito Huarango, provincia San Ignacio, departamento Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

Asignación hídrica mensualizada.

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL m³												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Huarango	(l/s)	88,06	27,05	9,81	4,96	14,08	27,57	47,62	68,55	54,23	31,02	82,90	61,32	
	(m³)	235 859,90	65 439,36	26 275,10	12 856,32	37 711,87	71 461,44	127 545,41	183 604,32	140 564,16	83 083,97	214 876,80	164 239,49	1 363 518,14

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Canal Aventurero; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado y aprovechado de la quebrada: Huarango. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de Agua Canal Aventurero; detallados en los cuadros del Anexo N° 01, servirá de base para que el titular de la Licencia de Uso de Agua emita Certificados Nominativos que presentan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya para su aprobación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de Agua Canal Aventurero y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén - San Ignacio; en el modo y forma de ley.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carlos Octide Sánchez Guarniz

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2830 -2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 01: USUARIOS BENEFICIARIOS

N°	NOMBRE DE USUARIOS	CARACTERISTICAS DEL PREDIO				NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO PUNTO DE CAPTACION (WGS84 Z 17)			VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
		DNI	NOMBRE DEL PREDIO	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	
1	DONATILA VARGAS MONDRAGON	27830956	NARANJITO	4.000	2.000	AVENTURERO	751642	9,417,179	25 971.77
2	PASTOR MILIAN AGUINAGA	27831068	VISTA ALEGRE	8.000	4.000				51943.55
3	JOSE SANTOS HUAMAN	27828993	EL CACAO	2.000	2.000				25 971.77
4	HORMESINDA ALTAMIRANO DIAZ	27673842	LOS COCOS	22.000	3.000				38 957.66
5	DIONISIA AMPARO AGREDA VASQUEZ	27839887	CAÑA BRAVA	5.000	1000				12 985.89
6	JUAN RUEDA QUISPE	27843195	LAS CATAHUAS	8.000	4.000				51943.55
7	ALCIDES SANTA CRUZ MERA	27859825	LA NARANJA	1000	1000				12 985.89
8	AUGUSTO BUSTAMANTE DIAZ	27830795	LA JOLQUILLA	4.000	1000				12 985.89
9	MARINO FERNANDEZ SANCHEZ	17448428	EL GUAYAQUIL	3.000	2.500				32 464.72
10	IDALI QUIROZ CORREA	27850587	EL HUANABANO	1000	1000				12 985.89
11	SANTIAGO ALARCON CORONEL	27829136	EL MICHINO	1000	1000				12 985.89
12	SEGUNDO FLORENTINO SAAVEDRA CRUZ	27843172	LA NUEVA ESPERANZA	2.000	2.000				25 971.77
13	JOSE BRITALDO GONZALES BAUTISTA	27829855	BUEN VISTA	5.000	2.000				25 971.77
14	GENOVEVA SANTA CRUZ PALOMINO	27842928	EL LIMON	10.000	6.000				77 915.32
			VIEJO AMIGO	14.000	6.000				77 915.32
15	SIXTO SANTA CRUZ PALOMINO	27829521	EL LIMON	10.000	5.000				64 929.44
16	SANTOS EUSEBIO BUSTAMANTE DIAZ	27855277	LA JALQUILLA	2.500	2.000				25 971.77
			EL MICHINO	1000	1000				12 985.89
17	LENIN ZURITA CORDOVA	41054460	EL VALLE	1000	1000				12 985.89
18	MARCIANO HORNA PALOMINO	27830512	EL LIMON	0.500	0.500				6 492.94
19	EFRAIN HORNA PALOMINO	27830427	EL LIMON	0.500	0.500				6 492.94
20	ZORAIDA FLORES VILLOSLADA	27855306	EL MICHINO	6.000	2.000				25 971.77
21	MIGUEL MERA ASTOCHADO	27829230	LA NARANJA	10.000	6.000				77 915.32
22	VENTURA TORRES MALUQUIS	27827833	PAN DE ARBOL	0.750	0.750				9 739.42
23	FRANCISCO SANCHEZ SALAZAR	27829466	EL ACERILLO	2.500	1000				12 985.89
24	WILMER SANTACRUZ FLORES	27843553	EL MICHINO	2.000	2.000				25 971.77
25	DEMETRIO MEDINA BRAVO	27829526	EL ZAPOTE	1000	1000				12 985.89
26	MARCIAL CUBAS PEREZ	27435595	EL MICHINO	9.000	5.000				64 929.44
27	EVELIO CUBAS PEREZ	27855699	EL TOMAQUE	2.250	0.750				9 739.42
28	YSABEL GONZALES AGUINAGA	27830385	EL LIMON	2.000	1000				12 985.89
			EL CERENO	7.000	2.000				25 971.77
			EL MICHINO	1000	1000				12 985.89
29	JORGE LACHOS MENDOZA	27829257	EL BOMBONAJE	0.500	0.500				6 492.94
30	AUDINA HORNA PALOMINO	27830965	LA NARANJA	0.500	0.500				6 492.94
31	EDILBERTO MEDINA BRAVO	27829909	EL MICHINO	1000	1000				12 985.89
32	ROSA SANTA CRUZ VARGAS	17441918	LA CAÑA BRAVA	12.500	2.500				32 464.72
33	HORACIO ZELADA MENDOZA	27828276	EL MORERO	3.000	1000				12 985.89
34	JOSE ISABEL TERRONES SANCHEZ	27830098	LA PERLA	2.000	2.000				25 971.77
			LA CRUZ	5.000	2.000				25 971.77
			EL ACERILLO	3.000	2.000				25 971.77
35	MODESTA SANCHEZ DE DIAZ	27842248	EL LIMON	3.000	0.500				6 492.94
36	SEGUNDO ROGELIO SANCHEZ SALAZAR	27829431	EL MIRADOR	1000	0.500				6 492.94
37	LUZ MARIA NELY MERA SANTA CRUZ	45071338	EL LIMON	17.000	3.000				38 957.66
38	ELEUTERIO RACHO ALARCON	27830203	LA LIMA	12.000	3.000				38 957.66
39	JOSE CALASANCIO CORONADO PEREZ	27830155	EL CERENO	18.000	6.500				84 408.27
TOTAL				227.500	96.000	TOTAL VOLUMEN ASIGNADO			1 246 645.16

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Ing. Marco David Castillo Nimbela DIRECTOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Carlos Cotrina Sanchez Guarniz

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2830 -2017-ANA-AAA.M

USUARIOS SIN DOCUMENTO

N°	NOMBRE DE USUARIOS	CARACTERISTICAS DEL PREDIO				NOMBRE DEL BLOQUE DE RIEGO PUNTO DE CAPTACION (WGS84 Z17)			VOLUMEN DE AGUA ASIGNADO (m3)
		DNI	NOMBRE DEL PREDIO	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	
1	OCTAVIO SANTA CRUZ MERA	27829965		1.000	0.500	AVENTURERO	751642	9417179	6 492.94
2	VIRGINIA FLORES DE RACHO	27842505		1.000	0.500				6 492.94
3	ASUNCION TERRONES SANCHEZ	27829998		1.000	0.500				6 492.94
4	ALINDOR MERA SANTACRUZ	27855612		1.000	0.500				6 492.94
5	DONATILA VARGAS MONDRAGON	27830956	ACERILLO	3.000	3.000				38 957.66
6	ALEJANDRINA GUERRERO LOPEZ	27850171	LA JOLQUILLA	1.000	1.000				12 985.89
7	RAMON SANTA CRUZ PALOMINO	27829437	CHINA ALTA	6.000	3.000				38 957.66
TOTAL				14.000	9.000	TOTAL VOLUMEN ASIGNADO			116 872.98

RESUMEN

Descripción	Usuarios	Areas (ha)	Volumen Asignado (m3)
Usuarios con documentos	39	96.000	1246 645.16
Usuarios sin documentos	7	9.000	116872.983
TOTAL	**46**	**105.000**	**1 363 518.14**

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B°
Ing Marcos David Castillo Mirabela
DIRECTOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B°
Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma
ASESOR LEGAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B°
Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarniz